Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2023 18:08:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 10 de Mayo del 2023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000077-2023-ITP/DE

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0019-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Proveído N° 0010-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 04 de enero de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero; el Memorando N° 0013-2023-ITP/DEDFO de fecha 11 de enero de 2023 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0121-2023-ITP/OA de fecha 23 de enero de 2023 y el Memorando N° 0536-2023-ITP/OA de fecha 06 de marzo de 2023 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0256-2023-ITP/OGRRHH de fecha 07 de febrero de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1628-2023-ITP/OPPM de fecha 20 de marzo de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0163-2023-ITP/OAJ de fecha 17 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2023 18:21:52 -05:00

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Firma Digital
Firmado digitalmente por JARAMILLO DE SOUZA Samuel David FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2023 18:18:09 -05:00

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Firma Digital
Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2023 18:12:17 -05:00

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular

Firma Digital
Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2023 18:11:01 -05:00

de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el "Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP" y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada "Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP";

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada "Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP";

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE de fecha 26 de enero de 2015, se creó el "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de acuerdo con el literal e) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 038-2019-PRODUCE, publicado en el diario Oficial El Peruano el 8 de febrero de 2019, se dispone el cambio de denominación del "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero", creado por la Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE, por "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero".

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 074-2017-ITP/DE, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero" y modificatorias mediante Resolución Ejecutiva N° 196-2017 ITP/DE, N° 188-2018 ITP/DE, N° 91-2019-ITP/DE, N° 24-2020-ITP/DE y N° 156-2022-ITP/DE, el cual está conformado por ochenta y siete (87) servicios tecnológicos y treinta y tres (33) actividades de comercialización siendo un total de ciento veinte (120) servicios a ser prestados por el CITE;

Que, el Informe Técnico N° 0019-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Proveído N° 0010-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, sustentado en el Informe N° 0003-2023-ITP/NVP-UCDI-CITEPESCAL, ambos de fecha 04 de enero de 2023, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero– CITEpesquero sustentó su propuesta de Tarifario compuesto por setenta y nueve (79) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización, siendo un total de noventa y seis (96) servicios a ser brindados por el CITE, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 074-2017-ITP/DE y modificatorias mediante Resolución Ejecutiva N° 196-2017 ITP/DE, N° 188-2018 ITP/DE, N° 91-2019-ITP/DE, N° 24-2020-ITP/DE y N° 156-2022-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de que las unidades productivas del sector pesca obtengan mejor competitividad y productividad en la cadena productiva pesquera;

Que, con Memorando N° 0013-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0003-2023-ITP/MCC-DEDFO ambos de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de setenta y nueve (79) servicios tecnológicos propuestos por el CITEpesquero, en el marco de lo dispuesto en la Directiva Nº 01-2021-ITP/DE y que la evaluación de diecisiete (17) actividades de comercialización corresponden a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asimismo, consideró que los setenta y nueve (79) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N° 0536-2023-ITP/OA de fecha 06 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0764-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEpesquero, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 0121-2023-ITP/OA de fecha 23 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 0031-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta del tarifario del CITEpesquero;

Que, mediante Memorando N° 0256-2023-ITP/OGRRHH de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEpesquero, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 1628-2023-ITP/OPPM de fecha 20 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0018-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEpesquero conformado por setenta y nueve (79) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización, siendo un total de noventa y seis (96) servicios a ser brindados por el CITE, así como recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 074-2017-ITP/DE y modificatorias efectuadas mediante Resolución Ejecutiva N° 196-2017 ITP/DE, N° 188-2018 ITP/DE, N° 91-2019-ITP/DE, N° 24-2020-ITP/DE y N° 156-2022-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0163-2023-ITP/OAJ del 17 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios del CITEpesquero, conformado por setenta y nueve (79) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización, siendo un total de noventa y seis (96) servicios a ser brindados por el CITE y derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 074-2017-ITP/DE y modificatorias mediante Resolución Ejecutiva N° 196-2017 ITP/DE, N° 188-2018 ITP/DE, N° 91-2019-ITP/DE, N° 24-2020-ITP/DE y N° 156-2022-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo Nº 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia Nº 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo Nº 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 074-2017-ITP/DE que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero– CITEpesquero" y modificatorias Resolución Ejecutiva N° 196-2017 ITP/DE, N° 188-2018 ITP/DE, N° 91-2019-ITP/DE, N° 24-2020-ITP/DE y N° 156-2022-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero– CITEpesquero", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos, conforme a la Directiva N° 002-2021- ITP/DE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (https://www.gob.pe/itp), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción